

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:
Radicado: 05-001-31-60-008-2021-00162-00
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUIS ALBERTO AGUDELO SALAZAR
Demandado: MARIA IDALBA ESTRADA SANCHEZ
Providencia: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 523 y 524 del C.G.P., éste Juzgado,

RESUELVE

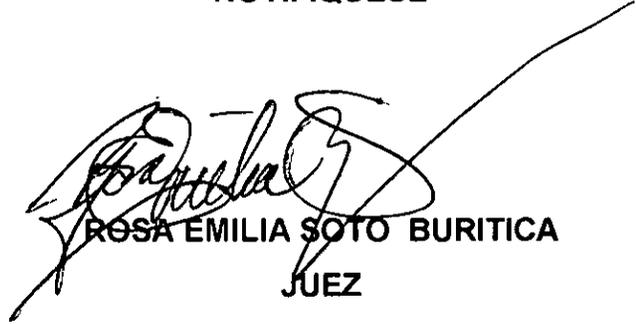
PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial formulada por el señor **LUIS ALBERTO AGUDELO SALAZAR** en contra de la señora **MARIA LUCIA DE JESUS HOYOS ATEHORTUA**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste o proponga excepciones del caso y para ello se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Una vez se notifique la parte demandada, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial.

CUARTO: Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a el doctor **JAIME CASTAÑO MUÑOZ con T.P. 70.030.770 del C.S.J.**, para representar a quien le otorgó poder.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ